

RESOLUCIÓN 110-2020
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.*”;
- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevén que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 194 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye: “*La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso.*”;
- Que** el artículo 42 numeral 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: “*Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 3. Quienes prestan sus servicios como fiscales pertenecen a la carrera fiscal; (...)*”;
- Que** el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: “*Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos. / En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación. / De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia*”;
- Que** el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: “*Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente (...)*”;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: “*Inscrito el nombramiento, la persona nombrada se posesionará del puesto, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha del nombramiento. La autoridad nominadora podrá por motivos justificados conceder una prórroga que no excederá de quince días. La posesión se hará ante la autoridad nominadora o la que ésta delegue.*”; el artículo 76 del Código ibíd., determina: “*El*

nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesionare del puesto dentro de los plazos señalados en el artículo precedente.”;

- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “1. *Nombrar y evaluar (...) Fiscales Distritales (...), 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...).*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 022-2015, de 12 de febrero de 2015, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 446, de 26 de febrero de 2015, resolvió: “*APROBAR EL INFORME FINAL DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL DE LA CARRERA FISCAL; Y, DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES DE ESTE CURSO.*”;
- Que** mediante Memorando circular CJ-SG-2019-0299-MC, de 3 de junio de 2019, la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, en su parte pertinente, informó: “*(...) en sesión ordinaria No. 039-2019 celebrada el 28 de mayo de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura (...) reitera la directriz de que en caso de que no se posesione el servidor judicial designado en el término de 15 días, se entiende excluido del banco de elegibles, directriz que se hará constar en cada resolución*”;
- Que** mediante Resolución 013-2020, de 30 de enero de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 150, de 27 de febrero de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura, determinó: “*EXCLUIR DE LOS BANCOS DE ELEGIBLES A TODOS AQUELLOS QUE, HABIENDO SIDO NOMBRADOS, NO SE HUBIEREN POSESIONADO EN SUS CARGOS COMO TITULARES O TEMPORALES*”;
- Que** mediante Oficio No. FGE-CGGR-DTH-2020-003772-O, de 22 de septiembre de 2020, la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, solicitó se ponga en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura, la existencia de una vacante de agente fiscal para la provincia de Carchi, con el fin que se emita la respectiva resolución de nombramiento;
- Que** Mediante Memorando CJ-DNTH-2020-3476-M, de 30 de septiembre de 2020, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SI-2020-116-EE, de 29 de septiembre de 2020, referente a: “*(...) otorgar un (1) nombramiento permanente de agente fiscal para la provincia de Carchi.*”;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2020-0301-MC, de 13 de octubre de 2020, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y Secretaría General, el: “*Alcance al Informe Técnico No. CJ-DNTH-SI-2020-116-EE, respecto a la actualización de la verificación de información de no tener impedimento legal para ejercer cargo público de la elegible para la carrera fiscal*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2020-8740-M, de 6 de octubre de 2020 y su alcance con Memorando CJ-DG-2020-8964-M, de 13 de octubre de 2020, suscritos por la Dirección General, quien

remite el Memorando CJ-DNJ-2020-1975-M, de 5 de octubre de 2020, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y el Memorando circular CJ-DNTH-2020-0301-MC, de 13 de octubre de 2020, que contienen el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SI-2020-116-EE y su alcance; y, el proyecto de resolución para: *“OTORGAR UN (1) NOMBRAMIENTO PERMANENTE DE AGENTE FISCAL, CATEGORÍA 1, PARA LA PROVINCIA DE CARCHI”*; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SI-2020-116-EE, de 29 de septiembre de 2020, contenido en el Memorando CJ-DNTH-2020-3476-M, de 30 de septiembre de 2020, referente al otorgamiento de un nombramiento permanente de agente fiscal, categoría 1, para la provincia de Carchi, remitido por la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Nombrar a la doctora Silvana María Cuaical Galárraga como agente fiscal, categoría 1, para la provincia de Carchi.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura la notificación y posesión del agente fiscal, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La notificación a la mencionada profesional la realizará la Fiscalía General del Estado, una vez que el ingreso al sistema presupuestario de remuneraciones (SPRYN) se encuentre aprobado por parte del Ministerio de Finanzas.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los trece días del mes de octubre de dos mil veinte.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el trece de octubre de dos mil veinte.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	DZ
----------------	----